

cables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Abastecimiento a Garganta la Olla (Caceres)» a don Jaime Sanchez Mateos.**

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento a Garganta la Olla (Caceres)», a don Jaime Sanchez Mateos, en la cantidad de 930.154 pesetas, que representa el coeficiente 0,99999952 respecto al presupuesto de contrata de 930.154,48 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Ebro, en el paraje «Los Ramillos», de Azagra (Navarra)», a «Construcciones Ronos, S. A.»**

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Ebro, en el paraje «Los Ramillos», de Azagra (Navarra)», a «Construcciones Ronos, Sociedad Anónima», en la cantidad de 965.109 pesetas, que representa el coeficiente 0,96750002 respecto al presupuesto de contrata de 997.528,67 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Fabriciano Garcia Romanillos, Ingeniero Industrial e Ingeniero Jefe del Departamento en Granada de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio social en la calle Escudo del Carmen, 33 y 39, Granada, en nombre y representación de la citada Entidad, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 8 KV., entre el apoyo número 20 de la línea Pueblos-Sur, y con un recorrido de 810 metros lineales.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre el poste número 20 de la general denominada Pueblos-Sur hasta el centro de transformación denominada Santa Margarita, a una diferencia de potencial de 8.000 voltios; formando cuatro alineaciones rectas con un total de 810 metros lineales y un tendido en simplex, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 20 de la general Pueblos-Sur.

Final de la línea: Centro de transformación denominado Santa Margarita.

Tensión: 8 KV.

Capacidad transporte: 200 KV.

Longitud: 0.810 kilómetros.

Conductores: Sección, 4-12,56 milímetros cuadrados.

Apoyos: Material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Modificación de la línea en alta tensión de alimentación al centro de transformación de Santa Margarita», suscrito en Granada, en fecha julio de 1959, por el Ingeniero Industrial, de competencia legal, don Fabriciano Garcia Romanillos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 86.586,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 24.775,08 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras duran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulte de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 2 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.584.

**RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de los bienes que resultan afectados por el séptimo expediente de expropiación forzosa del término municipal de Albacete, con motivo de las obras del «Proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel».**

Examinadas las alegaciones presentadas durante el período informativo de los bienes que resultan afectados por el séptimo expediente de expropiación forzosa del término municipal de Albacete, con motivo de las obras del «Proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel», se han presentado los correspondientes a las siguientes fincas: números 21, 23 a, 24 j, 26 a, 30 a, 37 e, 46 b, 47 c y 48.

Esta Jefatura, vistas las artículos 20 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, previa información sobre los extremos en que se funda y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar firme la necesidad de ocupación de los bienes que resultan afectados.

2.º Rectificar la relación detallada y correlativa de los propietarios, arrendatarios o cultivadores publicada en los periódicos «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», diario «La Voz de Albacete» y «Boletín Oficial del Estado» los días 31 de mayo y 4 de junio del presente año, en la siguiente forma:

Finca número 21.—Antes, Manuel Núñez Gómez; hoy, Manuel Gómez Núñez.

Finca número 23 a.—Cultivador: Narciso Garcia Fuentes.

Finca número 24 a.—Inquilinos: Antes, Francisco Toledo Martínez; hoy, Francisca Toledo Martínez; antes, Guillermo Rodríguez Garcia; hoy, Guillermo Rodríguez Ortega.

Finca número 26 a.—Arrendatario: Pedro Palencia Moya.

Finca número 30 a.—Arrendatario: Francisco de la Encarnación Abellán.

Finca número 34.—Desglosada; pendiente de resolución judicial sobre titularidad.

Finca número 37 e.—Antes, inquilino; hoy, arrendatario: Joaquín Ruiz Brihuega.—Industria de carpintería.

Finca número 46 b.—Inquilino: Antes, Antonio Sempere Rico; hoy, José Sempere Rico.

Finca número 47 e.—Inquilino: Antes, Fernando Linares Castellote; hoy, Miguel Galindo Herreros.

Finca número 48.—Propietaria: Antes, Dolores Cuenca, viuda de Piqueras. Arrendatarios: Francisco Madrona, Consuelo Córdoba y Francisco Lorenzo Ros. Hoy, propietarios: Francisco Piqueras Cuenca y Encarnación Piqueras Ceraldo. Arrendatario: hoy, Francisco Ros Lorenzo.

3.º Que se publique este acuerdo en la forma prevenida en los artículos 20 y 21 de la Ley.

4.º Que sean notificados individualmente por el excelentísimo Ayuntamiento de Albacete a los interesados, en la parte que les afecte, con expresión de los recursos que procedan.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero, segundo Jefe.—7.658.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).*

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente reglamentario, en el que entre otros trámites constan la toma de razón del gasto por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional realizada en 1 de junio último; la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto don Felipe García-Escudero Torroba, por un presupuesto total de 9.944.515,97 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material, 8.186.553,33; pluses, 227.977,69; beneficio industrial, 1.227.982,99; presupuesto de contrata, 9.642.514,01. Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, el 1,75 por 100; sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, 88.824,11; por dirección de obra, 88.824,11; aumento por fuera de residencia, 44.412,05. Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección, 53.294,46; aumento por fuera de residencia, 26.647,23. Presupuesto total, 9.944.515,97.

Segundo.—Que dicho importe se satisfaga: 4.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, y pesetas 5.944.515,97 con cargo a igual consignación presupuestaria del año 1964.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se fijan las plantillas de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en el Decreto 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º *Plantilla.*—La plantilla de cada Sección Delegada de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que se refieren los artículos quinto y sexto del Decreto número 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), será de nueve cátedras y nueve plazas de Profesores adjuntos numerarios.

Las cátedras correspondientes a todas las asignaturas del bachillerato elemental serán estas: 1) Latín, 2) Lengua y Literatura Españolas, 3) Geografía e Historia, 4) Matemáticas, 5) Física y Química, 6) Ciencias Naturales, 7) Dibujo, 8) Francés, 9) Inglés. A cada cátedra corresponderá una plaza de Profesor adjunto numerario.

Habrá también un Profesor numerario de Religión, un Profesor adjunto de la misma asignatura y los Profesores especiales de Formación del Espíritu Nacional, de Educación Física, y para las alumnas de Enseñanzas de Hogar, que sean nombrados de acuerdo con sus normas especiales.

2.º *Encargo de cátedra.*—El Catedrático, Profesor adjunto numerario o adjunto interino que desempeñe una de las cátedras enumeradas en el apartado primero de la presente Orden percibirá la gratificación por encargo de cátedra en las mismas condiciones que en los Institutos.

3.º *Obvenciones.*—La participación de los Profesores de las Secciones Delegadas en el fondo común de derechos obvencionales y en el fondo del propio Instituto se ajustará estrictamente a lo dispuesto en los artículos 18 al 44 de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) y en sus normas complementarias, sin hacerse distinción alguna entre los fondos ni entre los perceptores de la sede central del Instituto y de sus Secciones Delegadas por razón del lugar en que desempeñen sus funciones.

4.º *Permanencias.*—En tanto las necesidades del servicio no aconsejen introducir una adaptación de las normas sobre tasas de permanencias, como lo permite el artículo 11 del Decreto número 91/1963, no se hará distinción entre el personal del Instituto y el de sus Secciones Delegadas que tenga derecho a permanencias conforme a los artículos 11 al 14 de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1959 ya citada.

Las cuotas mensuales de los alumnos de las Secciones Delegadas acrecerán los fondos de permanencias generales del Instituto, y el personal que preste sus funciones en aquellas participará en su distribución como el del Instituto.

5.º *Remuneración del Delegado-Jefe de estudios.*—El Profesor Delegado-Jefe de estudios, a quien se refieren los artículos tercero y cuarto del Decreto número 91/1963, tendrá derecho a percibir, aparte de sus devengos como Profesor, una gratificación por jefatura de estudios conforme al artículo 10 de la referida Orden de 23 de febrero de 1959. Su cuantía será exclusivamente la señalada en el anejo II, apartado segundo, párrafo segundo, de aquella Orden para los Institutos de la categoría B, es decir, 5.500 pesetas anuales.

6.º *Gratificaciones especiales.*—Dentro de lo autorizado por las Leyes de Presupuestos y atendidas las necesidades de la enseñanza, el Ministerio podrá conceder gratificaciones especiales a los Profesores que intervengan en los cursos de extensión cultural o actividades complementarias que se desarrollen en las Secciones Delegadas establecidas en distinta localidad que su Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 2 de octubre de 1963 referente a las dotaciones a las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que quede desdotada la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Literatura Española» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se aprueba el proyecto y ejecución de la planta piloto de Entología para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que constan el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, la toma de razón del gasto efectuada por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 12 del pasado mes de septiembre y la fiscalización fa-